



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Octubre trece (13) del año dos mil veinte (2020)

Rad: 768454089001-2019-00118-00

Auto Interlocutorio No. 257

Mediante auto 246 del 30 de septiembre de 2020 este despacho dispuso requerir al apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de PERTENENCIA seguido por JAIRO FRANCO ACOSTA, contra los señores **JAIRO JURADO ORTEGA, RUBY STELLA RIVERA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, para que procediera a la inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Cartago, conforme para cuyo efecto se le hizo entrega del oficio 675 del 3 de septiembre de 2019, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En atención a lo anterior, el Dr. Diego González García, solicita que se oficie al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle, para que proceda a la INSCRIPCIÓN, de la demanda en el folio de Matricula Inmobiliaria 375-44054, predio ubicado en la carrera 3 No 8-98 B/Obelisco del Municipio de Ulloa, Valle, en consideración a que en días anteriores, se acercó a realizar dicho trámite a la mencionada entidad donde le manifestaron que debía ser directamente el juzgado quien lo solicitara o de lo contrario llevar dos copias originales con el respectivo sellos del juzgado.

En atención a lo informado por el memorialista, el despacho considera procedente acceder a lo solicitado si en cuenta se tiene que en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general se han convertido en una herramienta esencial para permitir la protección de la vida y la salud de los colombianos, adoptándose medidas para su uso a través del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, a fin agilizar los procesos judiciales, no siendo ajeno a ello la Superintendencia de Notariado y Registro, quien mediante Instrucción Administrativa 08 del 12 de junio de 2020, dictó nuevos lineamientos para la radicación de documentos sujetos a registro, indicando que *“Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, habilitarán la radicación de documentos sujetos a registro que provengan de Entidades Públicas del orden Nacional, Departamental o Municipal, judiciales y/o administrativas, a través del correo electrónico institucional dispuesto para cada despacho registra”*, y, en consecuencia, se ordenará que por secretaria se elabore nuevamente el oficio para la Inscripción de la demanda de Pertenencia a la que se alude por parte del profesional del derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle del Cauca,

RESUELVE:

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
[https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald\\$5Pv2UlldoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u](https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald$5Pv2UlldoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: ACCEDER a lo solicitado por el memorialista, conforme a lo expuesto.-

SEGUNDO: Por secretaria elabórese nuevamente el oficio para la inscripción de la demanda de Pertenencia seguida por Jairo Antonio Francos Acosta, contra los señores **JAIRO JURADO ORTEGA, RUBY STELLA RIVERA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.**

NOTIFIQUESE:

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

Juez

Firmado Por:

ANA MILENA OROZCO ALVAREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ULLOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ae54131d7808476c22eaac721152e7a3b485c559bf5e8603526083f1b53a36

Documento generado en 13/10/2020 01:44:59 p.m.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
[https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald\\$5Pv2UilDoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u](https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald$5Pv2UilDoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u)

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>